



Municipalidad de Los Lagos
Dirección de Secplan
XIV Región

**LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS HA
DECRETADO LO SIGUIENTE.**

LOS LAGOS, 27 de junio de 2013

VISTO: Estos antecedentes, decreto exento N° 696, de fecha 29 de mayo de 2013 que declara desierta licitación privada "**HABILITACION Y MEJORAMIENTO SEDE CLUB RAYUELA LOS LAGOS**" decreto exento N° 764, de fecha 10 de junio de 2013, que aprueba Trato directo entre la I. Municipalidad de Los Lagos y la Constructora MOLLE CHILE SPA, Contrato celebrado entre la I. Municipalidad de Los Lagos y Constructora MOLLE CHILE SPA.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.


DECRETO EXENTO N° 843

Apruébese contrato entre la I. Municipalidad de Los Lagos Rut N°69.200.600-3, representada por su Alcalde (s) don Javier Santibáñez Báez, Rut N° [REDACTED], con domicilio en calle San Martín N° 1 de la ciudad de Los Lagos y la Constructora MOLLE CHILE SPA Rut N° 76.216.734-4, representada por doña Aide Yasmid García Ospina, Rut N° [REDACTED] por la obra "**HABILITACION Y MEJORAMIENTO SEDE CLUB RAYUELA LOS LAGOS**", por un monto de \$20.000.000.- impuesto incluido., con un plazo de ejecución de 80 días a partir de la fecha del acta de entrega de terreno.

Anótese, comuníquese y archívese


SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL


SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE


DIRECCION DE CONTROL

SMR/MSE/LHF/pmp

Distribución:

1. Secplan (2)
2. Obras
3. Arch. Partes
4. Oirs



I. Municipalidad de Los Lagos
Secretaría Comunal de Planificación

CONTRATO HABILITACION Y MEJORAMIENTO SEDE CLUB RAYUELA LOS LAGOS

En Los Lagos, a 19 de junio de 2013, entre la Municipalidad de Los Lagos, Rut. N°69.200.600-3, representada por su Alcalde (s) señor Javier Santibáñez Báez, Rut N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle San Martín N°01 ciudad de Los Lagos, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y **CONSTRUCTORA MOLLE CHILE SPA**, Rut N° 76.216.734-4, representada por doña Aide Yasmid García Ospina, Rut N° [REDACTED] con domicilio en calle Carlos Kraemer N° 2660, Torres de Valdivia, en adelante el **CONSTRATISTA**, convienen el siguiente contrato:

PRIMERO.- "Contratista" se compromete a ejecutar la obra "**HABILITACION Y MEJORAMIENTO SEDE CLUB RAYUELA LOS LAGOS**", de acuerdo a las bases administrativas generales, especiales y planos, aprobados por decreto exento N°1284 de fecha 20 de septiembre de 2012, respuestas y/o aclaraciones, incorporados en la propuesta en referencia, la oferta técnica y económica del Contratista.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del proyecto será de 80 días corridos, a contar de la fecha del acta de entrega del terreno.

El mandante podrá autorizar aumentar el plazo de ejecución de obras en caso de motivos de fuerza mayor, modificación de contrato, entrega de terrenos atrasado, problemas administrativos comprobadamente ajenos al contratista y otros que a juicio del ITO amerite un aumento de plazo. Se entenderá como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución de obras, una situación climática que afecte el normal proceso de las obras, por emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la obra y que sea demostrada adecuada y oportunamente al mandante. Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por el mandante, ni implicará variaciones en el monto total contratado. Las solicitudes de aumentos de plazo contractuales serán autorizadas exclusivamente por el mandante, al cual se deberá enviar los documentos de respaldo que así lo acrediten.

Aumentos: En el caso de aumentos de obras, éstas deberán ser autorizadas por la Municipalidad, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria visada por la Dirección de Administración y Finanzas, previa autorización del Alcalde. No se considerarán aumentos de obras, aquellos trabajos que sean necesarios rehacer o corregir debido a que han sido mal ejecutados y que son de cargo del contratista.

Disminuciones: El Municipio podrá disminuir, sin derecho a indemnización para el Contratista, las cantidades de obra contempladas en la Licitación, conforme a su presupuesto ofertado.

Obras extraordinarias: El Municipio podrá generar las obras extraordinarias que estime pertinentes para una correcta ejecución de la obra, corresponden a partidas no consideradas en el proyecto inicial, es decir, obras nuevas. Estas deberán ser autorizadas por la Municipalidad, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria visada por la Dirección de Administración y Finanzas, previa autorización del Alcalde o Administrador Municipal.

Las obras extraordinarias se gestionarán siempre y cuando sea estrictamente necesario. No se considerarán obras extraordinarias, aquellos trabajos que sean necesarios ejecutar conforme a lo solicitado en las Especificaciones técnicas, B.A.G y planos y que diga relación con partidas que necesariamente deban estar



509 Le consideradas al momento de evaluar el proyecto por parte del contratista, las cuales se entenderán siempre incluidas.

En los casos de aumentos de obras o de plazos, los contratistas deberán reemplazar o prorrogar la garantía de Fiel Cumplimiento Y Correcta Ejecución de la Obra, en relación al nuevo monto o plazo contractual. De igual modo, los oferentes podrán adicionar una garantía por la diferencia de valores, en la medida que no se altere el plazo o, que el instrumento no contenga plazo de vencimiento o, este sea superior al exigido y cubra el aumento de plazo contractual.

TERCERO.- El costo total por la ejecución de la obra **HABILITACION Y MEJORAMIENTO SEDE CLUB RAYUELA LOS LAGOS**, será de **\$20.000.000.-**, impuesto incluido, no habiendo pago adicional alguno por ningún concepto sobre este monto.

CUARTO.- El contratista debe constituir garantía por **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, para lo cual deberá entregar un instrumento de caución Boleta de garantía por un valor de un 5 % del monto del contrato, extendida a favor de **I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**. Por un plazo de los días ofertados para la ejecución de las obras, mas 60 días corridos.

Se debe indicar la Glosa de la Garantía "**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO OBRA PROPUESTA PRIVADA HABILITACION Y MEJORAMIENTO SEDE CLUB RAYUELA LOS LAGOS**".

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.


QUINTO.- Una vez que las obras estén ejecutadas, recepcionada conforme, el Contratista deberá entregar una Boleta de Garantía, irrevocable, pagadera a la vista, por un valor equivalente al 3,0% del monto total del contrato, firmada a favor a nombre Ilustre Municipalidad de Los Lagos, RUT 69.200.600-3, San Martín N° 1, por un período 12 meses que corresponde a la **GARANTÍA POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. PROPUESTA PRIVADA HABILITACION Y MEJORAMIENTO SEDE CLUB RAYUELA LOS LAGOS.**

El contratista tendrá un plazo de 15 días corridos a contar del Acta de Recepción Provisoria **SIN OBSERVACIONES** para hacer entrega de esta boleta de garantía, siempre y cuando se encuentre con vigencia la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

SEXTO.- En toda obra la Municipalidad tendrá un Inspector Técnico de Obra (I.T.O) el que será responsable de velar por la buena ejecución de los trabajos por parte del contratista y mantendrá las relaciones con la Municipalidad a través de su jefe Administrativo y/o Técnico directo.

La unidad técnica, que representa al mandante en la ejecución de la obra será representada ante el contratista por la inspección técnica de obras (I.T.O.), quien realizará una inspección de la misma y deberá, entre otras funciones: Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Técnicas de Propuestas y demás antecedentes de licitación; Formular las observaciones que le merezca la ejecución de las mismas, la calidad de los suministros u otros aspectos; Interpretar los planos y especificaciones del proyecto; Requerir el cumplimiento de medidas de seguridad; Controlar el cumplimiento de las normas laborales; Controlar el correcto cumplimiento de la programación de obras del proyecto; Informar al mandante a través de la unidad técnica acerca del cumplimiento del contrato.

SEPTIMO.- Los pagos por avance de obra se harán mediante "**ESTADO DE PAGOS**" mensuales, calculados de acuerdo al porcentaje de avance de la obra, y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista. Lo anterior no implica que después de haberlos cancelados, y estos presenten fallas de construcción, los costos se descuenten de las retenciones, boleta de garantía, o del estado último de liquidación de la obra. Deben ser presentados en triplicado y deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.


Los estados de pagos se cursarán firmados por el I.T.O. La unidad técnica tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar y enviar dichos antecedentes a la unidad encargada de los pagos, además se debe obtener visto bueno de la D.O.M., para cancelar cada Estado de Pago.

Además, y de acuerdo a lo señalado en las bases, se deberá acompañar al primer estado de pago, una fotografía que dé cuenta de la instalación en un lugar destacado de la obra de un letrero con la simbología aportada por el Municipio, financiamiento, monto de la obra, Unidad Técnica y Contratista adjudicado, todo ello con indicaciones entregadas a la Unidad Técnica por el Demandante. Será de cargo del contratista de parte de la Unidad Técnica las instrucciones relativas a las características y dimensiones del letrero.

OCTAVO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el ITO, aplicará las multas que se estipulan a continuación:

- i. El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM por cada día de atraso en el incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras.
- ii. El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM por cada día en que no cumpla cabalmente con la señalización y medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal estipuladas.
- iii. El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM, cada vez que el I.T.O. detecte falta de cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables a la obra.
- iv. El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria y Definitiva, indistintamente.

El contratista incurrirá en una multa diaria de un 2 ‰ (dos por mil), sobre el monto del Contrato primitivo, por cada día de atraso en la entrega de la obra para su recepción provisoria.

- i. El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM por cada día de atraso en el inicio de las obras.
- ii. El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM por cada día de atraso en la designación del Profesional Residente de la Obra o por su ausencia injustificada.
- iii. Todo otro incumplimiento de las obligaciones del contratista, establecidas en las bases, será sancionado con una multa de 1,5 UTM.

Cualquier otra infracción de las bases o especificaciones técnicas pagará una multa diaria de 1.5 UTM.

NOVENO.- El contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, plano, contrato y sus documentos anexos.

El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.

El contratista deberá proporcionar y mantener permanentemente en faena un libro de obra foliado y triplicado. Documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto de la misma, provenientes de la inspección técnica de obras, y del contratista. Todas sus hojas deberán estar firmadas por ambos, a fin de dejar constancia que se ha tomado conocimiento de las observaciones.

Tener en faena un Residente, que cuando las bases administrativas especiales lo exijan será un profesional con un título a fin señalado en la Ordenanza general de Urbanismo y Construcción

El Residente debe ser aceptado por la Municipalidad como tal y estará obligado a acompañar al ITO, u otras comisiones municipales en las visitas de inspección.

El ITO se reserva el derecho de solicitar el RETIRO INMEDIATO de la obra, de todo aquel trabajador o subcontratista, que haga caso omiso a las instrucciones dadas por el, o bien coloque en riesgo la buena ejecución de las diversas partidas incluidas dentro de la presente licitación.

Proporcionar al ITO, todos los antecedentes, elementos e instalaciones que éste solicite para el buen cumplimiento de su cometido.

Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas técnicas relativas a la construcción, el trabajo, a la previsión social, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.

Deberá a lo menos tener en materia de prevención de riegos:

- Política del reglamento debidamente respaldado con resolución sanitaria vigente, la cual debe ser entrega a cada trabajador.
- Derecho a saber el reglamento interno.

Será obligación del Contratista, confeccionar los planos definitivos que muestren cómo fue construido el total de las obras, que reflejen fielmente sus cotas, dimensiones y ubicación. Dichos planos deberán ser



entregados a la Inspección antes de la solicitud de recepción provisoria de la obra. Si procede, el contratista deberá corregir estos planos como consecuencia de las observaciones de las comisiones de recepción provisoria y/o definitiva.

Los planos deberán entregarse en archivo digital, más un ejemplar de cada uno de ellos, impresos, en papel Bond o similar. Todos los planos deberán venir firmados e incluir la viñeta de la unidad organizacional indicada por la Inspección y el tipo de plano. El incumplimiento de esta disposición será causal suficiente para no recibir provisoriamente la obra.

DECIMO.- El Letrero de obras deberá contemplarse un letrero que tendrá las características del formato que deberá solicitarse al I.T.O. El letrero deberá estar colocado en la obra a más tardar 15 (quince) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica.

DECIMO PRIMERO.- La Placa recordatorio deberá ser indicada y solicitada por la unidad técnica, la cual dispondrá de su diseño, tamaños, tipografías y especificaciones en general.

DECIMO SEGUNDO.- El contratista solicitará por escrito la recepción de la obra, en un plazo no inferior a 5 días antes de terminar el plazo establecido para el término de las obras, solicitud que será entregada en la oficina de partes, dirigida al ITO de la obra.

Terminados los trabajos, el I.T.O. deberá verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones del contrato y comunicar a la Municipalidad la fecha en que el Contratista puso término a la obra.

El ITO, deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y comunicar a la Municipalidad la fecha en que el Contratista puso término a la obra. El informe del ITO, lo hará después de que los trabajos estén efectivamente terminados.

El ITO no podrá solicitar que la comisión se constituya en terreno sin antes constatar que las obras se encuentran efectivamente terminadas.

Recepción Provisoria: La recepción provisoria se realizará en la fecha que el I.T.O. nombre comisión receptora para constituirse en terreno.

La Municipalidad, sobre la base del informe del ITO, y otros antecedentes que pudiera tener, nombrará una Comisión Técnica Receptora, la cual no podrá ser integrada por el ITO., que se encargará de efectuar la Recepción Provisoria en el día y hora preestablecido por la Municipalidad. La recepción provisoria se efectuará por una comisión nombrada mediante Decreto Alcaldicio.

Si no hubiere observaciones, se levantará un acta, se considerará como fecha de término de la obra aquella informada por el ITO., para efectos del contrato y de los plazos estipulados.

Si de la inspección resultan observaciones en cuanto a que los trabajos no están totalmente terminados o no cumplen con lo establecido en el proyecto, la Municipalidad establecerá un plazo, que no podrá ser superior al 20% del plazo del contrato y sus modificaciones, para que el Contratista ejecute a su costo los trabajos que hubiere que hacer, entregándole un informe detallado de las observaciones.

Una vez subsanadas las observaciones, el contratista solicitará al I.T.O. que reúna la Comisión para constatar que las observaciones han sido resueltas, en cuyo caso se levantará el acta de Recepción Provisoria sin observaciones. La fecha de término de la obra quedará establecida como la fecha en que se realiza la Recepción Provisoria con Observaciones.

Si durante el plazo otorgado, el contratista no cumple lo observado por la Comisión, estos días se consideran como atrasos y por lo tanto, se aplicará la multa correspondiente. Con cargo al último Estado de Pago o garantía, y devolverá al contratista el saldo que resulte después de descontados los señalados costos. Este saldo se pagará 60 días corridos después de la Recepción Definitiva de las obras. Sin perjuicio de lo anterior, podrán aplicarse las sanciones estipuladas en las presentes bases.

Una vez subsanadas las observaciones, la Comisión deberá efectuar la Recepción Provisoria, contemplando como fecha y hora de recepción aquella que le ITO informe como termino efectivo.

Una vez verificado por la Comisión, el cabal cumplimiento del contrato, ésta dará curso a la Recepción Provisoria y levantará un Acta en triplicado que será firmada por todos sus miembros, el ITO y por el Contratista y/o representante.

El Acta de Recepción Provisoria se confeccionará cuando no existan observaciones respecto de la ejecución del contrato.

Recepción Definitiva: La recepción definitiva se efectuará en la misma formalidad y con las mismas solemnidades de la Provisoria, una vez transcurridos doce meses de la Recepción Provisoria sin Observaciones. Las partes se darán el finiquito correspondiente, y si no existen saldos pendientes, se devolverá al contratista la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En caso de existir fallas u observaciones detectadas en el plazo transcurrido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, que requieran trabajos de reparación, el contratista deberá efectuarlos en el plazo que se le indique, sin costo para el mandante. De no realizar el contratista estas reparaciones, el mandante podrá llevar a cabo la ejecución de estos trabajos, por cuenta del contratista, con cargo a las garantías vigentes.

El contratista será siempre responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra y deberá repararlos sin cargo para el mandante, a menos que ellos se deban al uso o una explotación inadecuada.

Hecha la Recepción Definitiva, sin observaciones, las partes darán término al Contrato y la Municipalidad, si no existen saldos pendientes, procederá a devolver al Contratista las garantías que existieren, sin perjuicio de las responsabilidades del Contratista en virtud de la legislación vigente, (Ej.: Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y otras), suscribiendo una liquidación de Contrato firmada por ambas partes (I. Municipalidad de Los Lagos y Contratista).

Tanto la Recepción Provisoria como la Definitiva se entenderán perfeccionadas una vez se hayan dictado los decretos alcaldicio que aprueban las actas respectivas.

DECIMO TERCERO.- El Contratista tiene que suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. De ser necesario, deberá con un experto en prevención de riesgos que lo asesore en la materia. El Contratista establecerá las precauciones necesarias para evitar accidentes que pudieren afectar a operarios y/o a terceros, tanto de la propia empresa como de los subcontratistas, profesionales u otros. Especial atención deberá brindarse a la protección de personas.

El Contratista debe cumplir y velar por el cumplimiento de normas, prescripciones, directrices y leyes sobre la materia. Asimismo por la vigencia y pago oportuno de primas de pólizas de seguros, imposiciones, cotizaciones provisionales, etc.

El Contratista asumirá la responsabilidad expresa por cualquier daño a personas y a la propiedad objeto del presente contrato, como a la propiedad de terceros como consecuencia de la ejecución de la presente obra.

A contar del Acta entrega de terreno, el contratista deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros, para cubrir todos los daños que con motivo de la ejecución de las obras que cause a Terceros, a favor de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos.

Esta póliza deberá contener una cláusula de renovación automática que permita cubrir todo el periodo de construcción de las obras y hasta la recepción provisoria de las mismas. El valor de esta póliza será del 5 % del monto total del contrato tomado en Unidades de Fomento con valor al último día del mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta; sin embargo, de producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la póliza contratada, el Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto efectivamente pagado por la compañía de seguros y los daños que efectivamente deben ser indemnizados reparados.

Residuos Sólidos: La totalidad de los residuos sólidos generados en obra, deberán ser llevados a botadero o relleno sanitario autorizado, por parte de la Empresa Contratista correspondiente. En el caso de escombros, material pétreo libre de contaminación o bien tierra, la inspección técnica determinará la ubicación de su disposición final.

Emisiones Atmosféricas: Durante el transcurso de la obra, se deberán minimizar la posibilidad de generar emisiones atmosféricas de cualquier tipo, en especial de polvo, por lo cual el contratista deberá contemplar



medidas de contingencia que sean pertinentes, en especial frente a las siguientes etapas: Demoliciones; Excavaciones; Obras de Construcción; Transporte de Materiales y Pinturas.

Ruido: A fin de minimizar las molestias generadas por ruidos, los trabajos que generen molestias de este tipo y que pudiesen generar impactos en la comunidad y sobre todo a los servicios existentes en su entorno, salvo que el contratista establezca medidas de mitigación previamente autorizadas por la ITO, en consideración que la obra se desarrollará en medio de un sector habitacional y que las obras a ejecutar no causen impacto ambiental acústico.

El incumplimiento por parte del contratista de esta cláusula, significará una multa diaria de 1.5 UTM, sin perjuicio de su responsabilidad civil.

DECIMO CUARTO.- Será de cargo del Contratista, la tramitación Y cancelación de permisos, derechos municipales y otros.

DECIMO QUINTO.- Será de cargo del Contratista todos los gastos que implique la protocolización o reducción a escritura pública notarial del presente contrato.

DECIMO SEXTO.- Son parte integrante de este contrato; las bases administrativas generales y especiales de la propuesta, especificaciones técnicas, respuestas y/o aclaraciones, así como también la oferta técnica y económica del Contratista.

DECIMO SEPTIMO.- Para todos los efectos legales, las partes acuerdan establecer como domicilio la ciudad de Los Lagos, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO OCTAVO.- El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, quedando 4 (cuatro) en poder de "La Municipalidad" y 2 (dos) en poder del "Contratista".


AIDE YASMID GARCIA OSPINA
RUT [REDACTED]
CONSTRUCTORA MOLLE CHIEL SPA
RUT N° N°76.216.734-4



JAVIER SANTIBAÑEZ BAEZ
RUT N° [REDACTED]
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

FIRMARON ANTE MÍ, doña AIDE YASMID GARCIA OSPINA, cédula de identidad extranjeros Nro. [REDACTED] en representación de CONSTRUCTORA MOLLE CHILE SpA, Rut. 76.216.734-4, según consta de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, de fecha 19 de Mayo de 2012, otorgada ante la Notario de Valdivia, doña Carmen Podlech Michaud, documento tenido a la vista y devuelto al interesado, la Sociedad contratista; y don JAVIER SANTIBAÑEZ BAEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en representación de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, en su calidad de Alcalde Subrogante.- LOS LAGOS, a veintiséis de Junio de dos mil trece.- DD.Y.FE.- Vchc.-

